



PERÚ

Ministerio  
De AgriculturaAutoridad Nacional  
Del AguaAdministración Local de  
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°/352011-ANA.ALA.CHRL**Lima, **21 FEB. 2011****VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro N° 695-2010, mediante el cual el señor Andrés Diburga Zorrilla, identificado con DNI N° 10779649, solicita autorización para uso de ribera del río Chillón, con el fin de realizar trabajos en el sector Roma Alta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, Artículo 74°, señala textualmente que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;



Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, dispone en el numeral N° 115.1, del Artículo 115°, que está prohibido el uso de la fajas marginales para fines de asentamientos humanos, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los Gobiernos Locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de las poblaciones asentadas en fajas marginales;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo 118°, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organizaciones de Usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, se delimitó la faja marginal del río Chillón, desde la progresiva Km. 0+000 que corresponde a la desembocadura del río Chillón hasta la progresiva Km. 36+247, que corresponde al Puente Trapiche, Santa Rosa de Quives Provincia de Canta, en ambas márgenes del río;



Que, el Señor Andrés Diburga Zorrilla, mediante solicitud de fecha 26 de Marzo del año 2010, ingresada con registro N° 17092, dirigida al Ministerio de Agricultura, solicita autorización para el uso de la faja marginal del río Chillón, margen derecha sector Roma Alta;

Que, mediante Oficio N° 020-2010-CC.RR.L.I., de fecha 10 de Junio del 2010, el señor Hipólito Donato Pérez Chavarría, Presidente de la Comisión de Regantes la Isleta, ante la solicitud del señor Diburga señala que el recurrente pretende se le autorice a realizar trabajos en un área que invade el dique y el cauce del río Chillón, pedido que estaría en una clara violación a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; y en ese sentido, el Presidente de la Comisión de Regantes la Isleta, señala actualmente la Comisión viene realizando gestiones para realizar reforestación en el sector Roma Baja, en el área que delimita con la faja marginal, conforme a sus atribuciones, por lo que





PERÚ

Ministerio  
De Agricultura

Administración Local de  
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 352011-ANA.ALA.CHRL

solicita se tomen las acciones respectivas a fin de evitar que terceras personas como el como el recurrente, puedan solicitar autorizaciones para la realización de trabajos en las áreas de faja marginal que afecten la defensa ribereña; finalmente, señala se declare improcedente la solicitud del señor Andrés Diburga Zorrilla;

Que, mediante Memorando N° 1360-2010-ANA-DCPRH, de fecha 21 de Junio del 2010, el Ingeniero Oscar Ávalos Sanguinetti, Director (e) de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, señala que en atención al documento remitido por Asociación Comisión de Regantes la Isleta, quienes solicitan se tomen las acciones necesarias contra terceras personas como el señor Andrés Diburga Zorrilla, que pretenden realizar trabajos que viene gestionando la Comisión de Regantes la Isleta, el citado Memorando señala además, se declare Improcedente la solicitud del señor Andrés Diburga Zorrilla;



Que, a través del Oficio N° 356-2010-GT-AJUCH-PP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, el señor Wilfredo Sosa Ipanaque, Presidente de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, de fecha 22 de Diciembre del 2010, señala respecto de la solicitud del señor Andrés Diburga Zorrilla, que existe preocupación por parte de su Asociación por el inadecuado precedente que se podría generar de autorizar la reforestación a un usuario particular en una zona continua a una defensa ribereña, señala además, que ya existe un proyecto de reforestación integral en la zona con la participación de diversas instituciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 019 - 2011-ANA.ALA.CHRL/JLTV, la Administración Local de Agua, luego de evaluar todo el expediente, concluye que el área que solicita reforestar el señor Andrés Diburga Zorrilla, se encuentra dentro de la Faja Marginal del Río Chillón, margen izquierda, la misma que está prohibida ser ocupada, conforme lo respalda el artículo 115.1° - de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento; así mismo, se toman en cuenta las opiniones remitidas a la Administración Local de Agua por parte de entidades como la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, Comisión de Regantes La Isleta, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos - ANA los cuales son desfavorables a lo que solicita el Señor Andrés Diburga Zorrilla y que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre concluye que el Perfil Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Suelo y Cobertura Vegetal de zona erosionada del sector agrícola Pampa Libre, en la Microcuenca Chillón del Distrito de Carabaylo - Provincia de Lima" presentado por el recurrente presenta deficiencias técnicas; y que su manejo debe estar sujeto a lo establecido por la legislación vigente, haciendo mención al artículo 118, de la Ley de Recursos Hídricos;



Que, conforme a los considerandos glosados precedentemente, por el cual las entidades afines al manejo del agua y su infraestructura determinan se declare improcedente la solicitud presentada por el señor Andrés Diburga Zorrilla, respecto a otorgarle el uso de la faja marginal del Río Chillón en el Sector Roma Alta; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se



PERÚ

Ministerio  
De Agricultura

Administración Local de  
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 135 2011-ANA.ALA.CHRL

implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de procedimiento para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente la solicitud del señor Andrés Diburga Zorrilla, identificado con DNI N° 10779649, referente al otorgamiento de uso de la faja marginal del Río Chillón margen derecha, sector Roma Alta, conforme se sustentan con los considerandos materia de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Notificar al recurrente, a la Asociación de Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, Comisión de Regantes La Isleta, la Autoridad Nacional del Agua la presente resolución con la finalidad de respetar y preservar el área intangible en cumplimiento de la normatividad legal sobre la materia.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

Ing. EMIGDIO MONDRAGÓN SANTA CRUZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC:

SEOM  
ANA  
JUL CHILLÓN  
ARCHIVO